

ORDENANZA N°: 5426/16.-

Ramallo, 18 de agosto de 2016

VISTO:

La nota obrante a fs. 1 s/ Expte. N° 4092 –16043/16; mediante la cual el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Rubén H. MILLÁN**; solicita la contratación de un Kinesiólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado Hospital ----- Municipal “José María Gomendio”, **Dr. Rubén Horacio MILLÁN – D.N.I. N° 11.445.194**, a celebrar un **Contrato de Locación de Obra** con el **Kinesiólogo Nicolás PAVONI – D.N.I. N° 29.727.610**; obrante a fojas 2/4 del *Expediente N° 4092-16043/16*.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a día del mes de de 2016, entre el “Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)” representada en este acto por el Sr. **Director Ejecutivo Dr. Rubén Horacio MILLAN – D.N.I. Nº 11.445.194** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el Sr. **Nicolás PAVONI – D.N.I. Nº 29.727.610**; con domicilio en calle Savio 853 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, en adelante **EL KINESIÓLOGO**, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

ARTÍCULO 1º) OBJETO - LUGAR: **EL KINESIÓLOGO**, brindará funciones de servicio Kinesiológico, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍAGOMENDIO.

PRESTACIONES INTERNADOS: En HOSPITAL “José María Gomendio”, se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

PRESTACIONES AMBULATORIAS: En HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO, prestará atenciones de sesiones de kinesiología a pacientes carentes de recursos u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”.

SERVICIO GERIATRÍA: Cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.---

ARTÍCULO 2º) PRÁCTICAS: Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por el **KINESIOLOGO** profesional que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.-----

ARTÍCULO 3º) PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL: La contra-prestación nominal que por todo concepto recibirá **EL KINESIÓLOGO**, será de **PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00)** en forma mensual, para la atención de pacientes internados en el Hospital “José María Gomendio”, Hogar de Ancianos y por las sesiones ambulatorias realizadas las que serán liquidadas a través de la TESORERÍA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. **EL KINESIÓLOGO**, deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos el ----- presente contrato, la LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes.-----

ARTÍCULO 5º) DURACIÓN: Este contrato rige a partir del día 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre 2016, momento en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho sin necesidad de notificación, ni interpelación de ningún tipo a las partes.-----

ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN: Se deja expresamente aclarado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. En virtud de las características del presente

contrato, **EL KINESIÓLOGO**, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.-----

ARTÍCULO 7º) DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.-----

ARTÍCULO 8º) RESOLUCIÓN ANTICIPADA: - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediasen motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.-----

ARTÍCULO 9º) El Sr. **Nicolás PAVONI** deberá contratar y a sumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha póliza.-----
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento-----